



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0885-2015
Bogotá, D.C. 16 de septiembre de 2015**

Expediente No.: 031-16-09-15-0885

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa, ECOTURISMO POR EL PEÑOL ECOTURPE E.U, NIT.830.502113-1.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resoluciones No. 8182 del 30 de diciembre de 2011, Por medio de la cual se impuso sanción administrativa a la empresa **ECOTURISMO POR EL PEÑOL ECOTURPE E.U, NIT.830.502113-1.**, proferida por la **Superintendente Delegada de Puertos**, respectivamente, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Resolución No. 8182 del 30 de diciembre de 2011, por valor de (4 SMMLV) **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000)**. Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resoluciones No. 8182 del 30 de diciembre de 2011
Fecha ejecutoria: 03 de febrero de 2012
Fecha límite de pago: 10 de febrero de 2012
Valor Multa: \$2.060.000.00

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

*Recibido
16/09/15*



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa *ECOTURISMO POR EL PEÑOL ECOTURPE E.U*, NIT.830.502113-1

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa *ECOTURISMO POR EL PEÑOL ECOTURPE E.U*, NIT.830.502113-1 por la siguiente cantidad:

Resoluciones No. 8182 del 30 de diciembre de 2011, por valor de (4 SMMLV) **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000)**, más intereses que se causen a partir del 10 de febrero de 2012; los intereses serán tasados a un 12% anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa *ECOTURISMO POR EL PEÑOL ECOTURPE E.U*, NIT.830.502113-1 con domicilio CL 10 Cra 11A - 12 DE PEÑOL / ANTIOQUIA, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diego Cortes-Profesional Universitario
C:\Users\diegocortes\Desktop\mp ecoturismo por el peñol.docx

